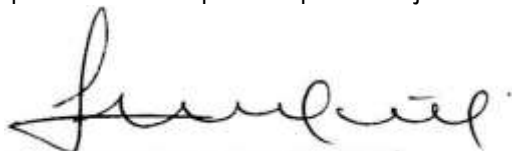


INFORME SECRETARIAL: Popayán, Primero (01) de Diciembre de dos mil Veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Primero (01) de Diciembre de dos mil Veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 829

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante ha presentado la liquidación del crédito, el juzgado de conformidad con lo estatuido en el Art. 446 del Código General del Proceso.

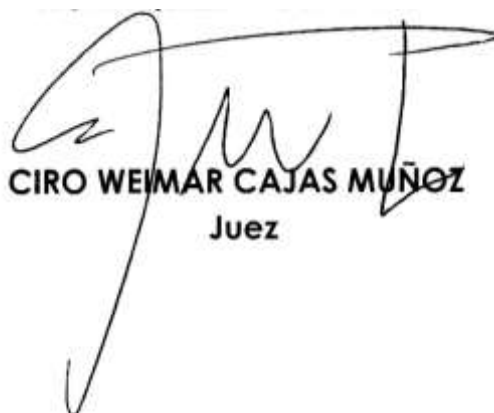
DISPONE:

PRIMERO: Glosar la liquidación a los autos para que conste y sea tenida en cuenta en su oportunidad.

SEGUNDO: CORRER traslado de la liquidación presentada por la parte ejecutante, por el término de tres (03) días a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

FIJACIÓN EN LISTA

Popayán, Cauca; cuatro (04) de diciembre de dos mil Veintitrés (2023).

Siendo las 8:00 a.m. de hoy se fija en lista número Veinticinco (025) en lugar visible de la página de la rama judicial.
Para correr traslado a las partes por un término de tres días de la liquidación del crédito presentada por la ejecutante.

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARÍA:

Hoy Cinco (05) de Diciembre de dos mil Veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00 a.m.), empieza a contabilizar en la secretaría del Juzgado, el término de tres (03) días, para correr traslado de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS